



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Reforma Del Testamento
Demandantes	Juan Bautista Niebles Cuello y Celina Del Niño Jesús Álvarez Galindo De Niebles
Demandadas	Sara Gómez Niebles y Mónica Yanet Ramos Guerrero
Radicado	05001311001120220043600
Instancia	Primera
Decisión	Cúmplase lo Resuelto Por el Superior – Fija Fecha de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento – Requiere Previo a Decretar Medida Cautelar.

Cúmplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín en decisión del 11 de mayo de 2023, en cuya parte resolutive dijo:

*".....**RESUELVE: REVOCAR** la sentencia anticipada proferida el 2 de diciembre de 2022 por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín, en el proceso verbal de reforma de testamento, promovido por Celina del Niño Jesús Álvarez Galindo y Juan Bautista Niebles Cuello, en contra de Sara Gómez Niebles y Mónica Yaneth Ramos Guerrero; en su lugar, se **ORDENA** continuar con el trámite del proceso, sin que esto implique una prohibición para proceder conforme lo dispone el artículo 278 del Código General del Proceso, en caso de que se cumplan los requisitos para ello y se atiendan las razones señaladas en esta providencia. Por conducto de la Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen...".*

En consecuencia, vencido el término de traslado, y siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP, procede la fijación de fecha y hora para **AUDIENCIA INICIAL, ASÍ COMO DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** –arts. 372 parágrafo y 373 CGP-, y se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 372 ya citado.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a programar audiencia para el día **06 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Por otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora procede el despacho en requerirlo para que se sirva en aportar certificado de libertad del bien o bienes sobre los cuales pretende que recaiga la medida.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097451b5fc3eb259504750569e952df576ef46d74d370ba8264f870dff3658d9**

Documento generado en 29/05/2023 11:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>